



COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

830513729-3

COD CIUU: 4731

CL 9 No 46 69 OF 303 Cali 5518894

Dirección: EDS COMBUSCOL - IPIALES

CR 1 No 15 16 Ipiales 7732357

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA 2.1 No. E720-12109

Table with client information (CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO), contact details, and invoice metadata (Numero de O.C, REMISIONES, Moneda, Fecha Factura, etc.)

Main invoice table with columns: ITEM, DESCRIPCION, CANTIDAD, U.M, PRECIO UNITARIO, VALOR BRUTO, DESCUENTO, VALOR NETO VENTA, IMPUESTO VENTAS, TOTAL

Valor en letras: QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS COL M/CTE* * * * *

TOTAL A PAGAR \$573.990

Table with columns: Retención, Base, Tasa, Valor

Table with columns: Impuesto, Base, Valor uni, Valor

Observaciones: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 002 DE 2026

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION No. 000200 DE DIC. 27 DE 2024
SI ES AGENTE RETENEDOR Y DEBE PRACTICAR RETENCIONES A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES LA BASE GRAVABLE ES: \$554.540
EN LA BASE GRAVABLE ESTA DESCONTADO EL IMPUESTO DE LA SOBRETASA PARA EL COMBUSTIBLE POR: \$19.450



CUFE: 9fe8063060e13ca3a5d5757ff0c006cd4542bd6774e930b3b65102303986dc2fd456



COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

830513729-3

COD CIUU: 4731

CL 9 No 46 69 OF 303 Cali 5518894

Dirección: EDS COMBUSCOL - IPIALES

CR 1 No 15 16 Ipiales 7732357

FACTURA ELECTRONICA DE
VENTA 2.1
No. E720-12109

Página: 2 de 2

Cliente:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO		Numero de O.C	REMI SI ONES:	Moneda:	Fecha Factura:	2026/ABRIL/14	10:51
NIT	891222322	Sucursal: CORPONARINO Contacto: JEFE DE ALMACEN				Forma de pago:	Crédito	
Contacto:	JEFE DE ALMACEN	Dirección CL 25 7 ESTE 84 FCA LOPE VIA LA				Condición de pago:	CREDITO A 6 DIAS	
Dirección:	CL 25 7 ESTE 84 FCA LOPE VIA LA CARO	Radicación: CAROLINA Pasto		RMO-3091 RMO	PESOS COL	Fecha de vencimiento:	2026/ABRIL/20	
Teléfono:	7733144	Teléfono: 7733144				Medio de pago:		
						Vendedor:	EDS COMBUSCOL IPIALES	

Elaborado por: EDS COMBUSCOL IPIALES

Firma y Sello: _____

Firma y Sello: _____

Aceptado por: _____

Factura aprobada el: 14/ABRIL/2026 10:51

Fecha de recibido: _____

Factura Generada por Software Sistemas de Informacion Empresarial S.A. Nit: 890.319.193-3



COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

830513729-3

COD CIUU: 4731

CL 9 No 46 69 OF 303 Cali 5518894

Dirección: EDS COMBUSCOL - IPIALES

CR 1 No 15 16 Ipiales 7732357

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA 2.1 No. S720-542

Cliente:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO			Numero de O.C	REMI SI ONES:	Moneda:	Fecha Factura:	2026/ABRIL/14	10:52
NIT:	891222322	Sucursal:	CORPONARINO				Forma de pago:	Crédito	
Contacto:	JEFE DE ALMACEN	Contacto:	JEFE DE ALMACEN				Condición de Pago:	CREDITO A 6 DIAS	
Dirección:	CL 25 7 ESTE 84 FCA LOPE VIA LA CARO	Dirección:	CL 25 7 ESTE 84 FCA LOPE VIA LA CA				Medio de Pago:		
Teléfono:	7733144	Teléfono:	7733144		MR-4094	PESOS COL	Fecha de vencimiento:	2026/ABRIL/20	
							Vendedor:	EDS COMBUSCOL IPIALES	

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO	VALOR NETO VENTA	IMPUESTO VENTAS		TOTAL
							%	VALOR	
0800280	ADMÓN POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	1	UND	\$28.940	\$0	\$28.940	19,00	\$5.499	\$34.439
TOTALES		1			\$0	\$28.940		\$5.499	\$34.439

Valor en letras: TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS COL M/CTE* * * * *

Retención	Base	Tasa	Valor	Impuesto	Base	Tasa	Valor
				IVA	\$28.940	\$19	\$5.499

Observaciones: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 002 DE 2026

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION No. 000200 DE DIC. 27 DE 2024

PARA EFECTOS LEGALES ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGÚN ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. DESPUES DE VENCIDA ESTA FACTURA COBRAREMOS INTERESES DE MORA A LA TASA MAS ALTA PERMITIDA POR LA LEY. AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No.18764102425851, Numeracion HABILITADA Rango desde: S720-527 al S720-50000, Vigencia desde: 02/12/2025 hasta 02/12/2027 - 24 Meses



CUFE: 205a5a8215f3a5f87d4709aa87f5a90e0d4d16fb9341a97c7c2cd3cdb796274043ddbec9085a55915f5ecc7773b65b7e



COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.
830513729-3

COD CIUU: 4731
CL 9 No 46 69 OF 303 Cali 5518894
Direccion: EDS COMBUSCOL - IPIALES
CR 1 No 15 16 Ipiales 7732357

FACTURA ELECTRONICA DE
VENTA 2.1
No. S720-542

Pagina: 2 de 2

Cliente:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO		Numero de O.C	REMI SI ONES:	Moneda:	Fecha Factura:	2026/ABRIL/14	10:52
NIT:	891222322	Sucursal:	CORPONARINO			Forma de pago:	Crédito	
Contacto:	JEFE DE ALMACEN	Contacto:	JEFE DE ALMACEN			Condición de Pago:	CREDITO A 6 DIAS	
Dirección:	CL 25 7 ESTE 84 FCA LOPE VIA LA CARO	Dirección:	CL 25 7 ESTE 84 FCA LOPE VIA LA CA			Medio de Pago:		
Teléfono:	7733144	Teléfono:	7733144	MR-4094	PESOS COL	Fecha de vencimiento:	2026/ABRIL/20	
						Vendedor:	EDS COMBUSCOL IPIALES	

Elaborado por:	EDS COMBUSCOL IPIALES	Firma y Sello:	_____
Firma y Sello:	_____	Aceptado por:	_____
F.Expedicion:	FECHA_ACEPTACION_DIAN	Fecha de recibido:	_____

Factura Generada por Software Sistemas de Informacion Empresarial S.A. Nit: 890.319.193-3

Información básica de la planilla

Empresa:	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA SA	NIT:	830513729
Tipo Planilla:	E	Periodo liquidación Pensiones:	marzo 2026
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	abril 2026
Número de Radicación:	72915079	Total a pagar:	\$271,851,400
Fecha de vencimiento:	10/04/2026	Total de empleados:	351
Fecha de Pago:	07/04/2026	Número de Administradoras:	31

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	Número Autorización:	203680086
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-11	890903790	ARL SURA	351		\$0	\$18,905,300
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	59		\$0	\$22,731,300
230301	800224808	Porvenir	150		\$0	\$63,146,100
230901	800253055	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	1		\$0	\$2,271,500
231001	800227940	Colfondos	52		\$0	\$27,775,000
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	84		\$0	\$47,148,800
CCF04	890900841	Comfama Caja de Compensacion Fliar	54		\$0	\$5,486,700
CCF09	890480110	Caja de Compensacion Familiar de Cartagena	4		\$0	\$406,900
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	129		\$0	\$19,394,800
CCF33	891780093	Caja de Compensacion Familiar del Magdalena	8		\$0	\$825,800
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	25		\$0	\$2,621,800
CCF57	890303208	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de	129		\$0	\$14,251,200
CCFC55	901543211	EPS-S Cajacopi	1		\$0	\$92,900
EPS001	830113831	ALIANSA LUD EPS S.A.	1		\$0	\$683,600
EPS002	800130907	Salud Total EPS	53		\$0	\$5,239,800
EPS005	800251440	Sanitas EPS	62		\$0	\$12,074,100
EPS008	860066942	Compensar EPS	31		\$0	\$4,381,000

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
EPS010	800088702	EPS Sura	72		\$0	\$9,056,300
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	24		\$0	\$2,527,800
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	23		\$0	\$2,631,700
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	19		\$0	\$1,917,600
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	41		\$0	\$4,450,900
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	7		\$0	\$642,200
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	1		\$0	\$95,100
EPSIC5	837000084	Entidad Promotora de Salud Mallamas	1		\$0	\$91,400
ESSC07	806008394	EPS-S Mutual Ser	2		\$0	\$181,800
ESSC18	901021565	EPS-S Emssanar	9		\$0	\$723,300
ESSC24	900226715	EPS-S Coosalud	2		\$0	\$189,100
ESSC62	900935126	ASMET SALUD EPS SAS	2		\$0	\$179,200
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	1		\$0	\$1,037,000
PASENA	899999034	SENA	1		\$0	\$691,400
						\$271,851,400

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**



**La Suscrita Revisora Fiscal de la
COMBUSTIBLES DE COLOMBIA SA
NIT. 830.513.729-3**

CERTIFICA

COMBUSTIBLES DE COLOMBIA SA, ha cumplido en forma oportuna para el mes de marzo de 2026 con la presentación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por los conceptos de salud, pensión, riesgos profesionales - ARL., cajas de compensación familiar – CCF, servicio nacional de aprendizaje – SENA; e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Los aportes correspondientes al mes de marzo de 2026 fueron presentados y pagados así:

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES MARZO DE 2026				
Número de Planilla	Periodo de Pensión	Periodo de Salud	Fecha de pago	Forma de Pago
72915079	2026-3	2026-4	07/04/2026	Electrónico por PSE

No se encuentra en mora y a la fecha está a paz y salvo por el pago de aportes de acuerdo con los plazos fijados.

Lo anterior en cumplimiento del art. 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007.

La presente certificación se expide a solicitud de la administración, en Santiago de Cali, el 10 de marzo de 2026.

Atentamente,

Yurany Andrea Ramirez Calixto

Revisora Fiscal
TP302274-T
Miembro de Millán & Asociados S.A

Certificado Bancario

Martes, 7 de abril de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A. identificado(a) con NIT 830513729, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	88810983766	2013/07/26	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



**CONSOLIDADO POR VEHICULO
CORPONARINO
[Nit:891222322 Sucursal:001]**

Placa	Estación	Nit	Sucursal	Comproban	Fecha	km	Producto	Volumen	PPU	Dinero
OAK318	EDS 730 - Pasto Nariño	891222322	001	2558427	3/23/2026 9:15:49 AM	0	BIODIESEL	11.02 Gal	10330	\$113.837
QIG34C	EDS 730 - Pasto Nariño	891222322	001	2559525	3/24/2026 8:36:35 AM	0	PLUS	2.556 Gal	13240	\$33.841
VARIOSG	EDS 730 - Pasto Nariño	891222322	001	2560697	3/24/2026 7:56:16 PM	0	PLUS	8.385 Gal	13240	\$111.017
OAK318	EDS 730 - Pasto Nariño	891222322	001	2560783	3/24/2026 10:12:58 PM	0	BIODIESEL	9.952 Gal	10330	\$102.804
QIG34C	EDS 730 - Pasto Nariño	891222322	001	2562396	3/26/2026 7:36:21 AM	0	PLUS	3 Gal	13240	\$39.720
QIG33C	EDS 730 - Pasto Nariño	891222322	001	2562505	3/26/2026 8:28:05 AM	0	PLUS	2.999 Gal	13240	\$39.700
OAK318	EDS 730 - Pasto Nariño	891222322	001	2566140	3/28/2026 7:34:47 AM	0	BIODIESEL	7.295 Gal	10330	\$75.357
OAK318	EDS 730 - Pasto Nariño	891222322	001	2570928	3/31/2026 8:05:34 PM	0	BIODIESEL	5.587 Gal	10330	\$57.714
Total								50.794 Gal		\$573.990

En caso de cualquier duda, por favor acérquese a su estación base o comuníquese con su contacto comercial al teléfono 390-5959.

ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 002 DE 2026.

San Juan de Pasto, 20 de marzo de 2026.

Señores:

COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.
COMBUSCOL S.A.
NIT 830513729-3
ANGEL JAVIER CHECA MELO
APODERADO
C.C No. 87.550.606

Dirección: CRA 1 No. 15 – 16. Ipiales (N)

Teléfono: 318 373 0667

Correo electrónico: elitoralipiales@combuscol.com

Ref: Aceptación de oferta de Invitación Pública No. IP 002 de 2026.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha y queda codificado de la siguiente manera: **CN348-2026**.

De acuerdo con lo anterior, el contratista se obliga con CORPONARIÑO a cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contrato No. CN348 DE 2026	
Fecha: 20 de marzo de 2026	OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA, ACPM Y/O LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, LANCHAS, MOTORES DE GUADAÑAS Y MOTOBOMBAS DE PROPIEDAD DE CORPONARIÑO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
CONTRATISTA	Contratista: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A. - COMBUSCOL S.A. NIT 830513729-3 ANGEL JAVIER CHECA MELO APODERADO C.C No. 87.550.606 Dirección: CRA 1 No. 15 – 16. Ipiales (N) Teléfono: 318 373 0667 Correo electrónico: elitoralipiales@combuscol.com

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	La codificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se indica en la siguiente tabla:
---	---

	ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE										
	1	15101500	Materiales Combustibles, aditivos para combustibles lubricantes y anticorrosivos	Combustible	Petróleo y destilados										
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO:	<p>Las especificaciones mínimas requeridas para el presente servicio a contratar son:</p> <p>Requerimientos técnicos del producto:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>Unidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gasolina Corriente Oxigenada: índice de octano 81, sin plomo, referencia astm 4814/ntc 1380. (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)</td> <td>Galón</td> </tr> <tr> <td>Diésel Corriente: Combustible automotor e industrial, referencia astm d975/ntc1438. (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel.</td> <td>Galón</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.3.2. Requerimientos técnicos del servicio:</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>1. Suministro de combustible</td> <td> <p>1.1 Horario: El suministro de gasolina se requerirá de lunes a viernes, sábados, domingos y festivos, las 24 horas. El contratista deberá garantizar el suministro en forma ininterrumpida y de manera efectiva, atendiendo con prontitud y eficiencia los servicios prestados.</p> <p>1.2 Valeras y/o voucher: El control del suministro del combustible se hará con el uso de vales o a través voucher de papel los cuales deberán ser utilizados y autorizados por el Supervisor del contrato o por el Subdirector(a) Administrativo(a) de la entidad. Los vales especificarán la cantidad de galones de combustible a suministrar y estarán marcados con la placa del vehículo que hará uso del suministro de combustible.</p> </td> </tr> <tr> <td>2. Cobertura del servicio y comunicaciones</td> <td>El contratista debe garantizar los medios de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto correspondiente dependiendo de la solicitud del supervisor, para el seguimiento y control al suministro del combustible. Entregando una base de datos del personal de apoyo, contactos, medios de comunicación, números telefónicos o correos electrónicos.</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: El presente proceso se adjudicará por MONTO AGOTABLE. Por lo cual, el requerimiento se realizará por parte del supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Entidad. Razón por la cual, el contrato tendrá administración a favor del contratista.</p>					DESCRIPCIÓN	Unidad	Gasolina Corriente Oxigenada: índice de octano 81, sin plomo, referencia astm 4814/ntc 1380. (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)	Galón	Diésel Corriente: Combustible automotor e industrial, referencia astm d975/ntc1438. (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel.	Galón	1. Suministro de combustible	<p>1.1 Horario: El suministro de gasolina se requerirá de lunes a viernes, sábados, domingos y festivos, las 24 horas. El contratista deberá garantizar el suministro en forma ininterrumpida y de manera efectiva, atendiendo con prontitud y eficiencia los servicios prestados.</p> <p>1.2 Valeras y/o voucher: El control del suministro del combustible se hará con el uso de vales o a través voucher de papel los cuales deberán ser utilizados y autorizados por el Supervisor del contrato o por el Subdirector(a) Administrativo(a) de la entidad. Los vales especificarán la cantidad de galones de combustible a suministrar y estarán marcados con la placa del vehículo que hará uso del suministro de combustible.</p>	2. Cobertura del servicio y comunicaciones	El contratista debe garantizar los medios de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto correspondiente dependiendo de la solicitud del supervisor, para el seguimiento y control al suministro del combustible. Entregando una base de datos del personal de apoyo, contactos, medios de comunicación, números telefónicos o correos electrónicos.
DESCRIPCIÓN	Unidad														
Gasolina Corriente Oxigenada: índice de octano 81, sin plomo, referencia astm 4814/ntc 1380. (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)	Galón														
Diésel Corriente: Combustible automotor e industrial, referencia astm d975/ntc1438. (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel.	Galón														
1. Suministro de combustible	<p>1.1 Horario: El suministro de gasolina se requerirá de lunes a viernes, sábados, domingos y festivos, las 24 horas. El contratista deberá garantizar el suministro en forma ininterrumpida y de manera efectiva, atendiendo con prontitud y eficiencia los servicios prestados.</p> <p>1.2 Valeras y/o voucher: El control del suministro del combustible se hará con el uso de vales o a través voucher de papel los cuales deberán ser utilizados y autorizados por el Supervisor del contrato o por el Subdirector(a) Administrativo(a) de la entidad. Los vales especificarán la cantidad de galones de combustible a suministrar y estarán marcados con la placa del vehículo que hará uso del suministro de combustible.</p>														
2. Cobertura del servicio y comunicaciones	El contratista debe garantizar los medios de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto correspondiente dependiendo de la solicitud del supervisor, para el seguimiento y control al suministro del combustible. Entregando una base de datos del personal de apoyo, contactos, medios de comunicación, números telefónicos o correos electrónicos.														
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Además de las obligaciones que de por ley se imponen, el contratista debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente. 2. La entrega de los suministros a adquirir se hará una vez suscrita el acta de inicio del contrato, por lo que el contratista se compromete a mantener disponible el servicio de combustible a favor de la entidad. 3. Garantizar la continuidad del servicio de abastecimiento de combustible durante las 24 horas del día, incluyendo domingos y festivos, suministrando la cantidad solicitada previa entrega del soporte enviado por el personal que asigne la Corporación para el control de gastos. 4. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios ofertados, y de acuerdo con las especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato y en la normatividad vigente. 5. El contratista deberá realizar el control de consumos de la entidad a fin de garantizar el suministro únicamente de la cantidad de galones requeridos por el monto total del valor contratado. En caso de omisión, la Corporación no se hará 														

- responsable de los mayores consumos.
6. Garantizar que el Código SICOM otorgado como agente de la cadena de distribución de combustibles, se encuentre vigente y sin suspensiones durante la vigencia del contrato.
 7. El contratista deberá presentar informes mensuales de consumo de acuerdo al número de galones suministrados durante el respectivo periodo.
 8. Garantizar la calibración de los surtidores y registradoras, los cuales podrán ser requeridos en cualquier momento por el contratante.
 9. El contratista se obliga a brindar una eficiente prestación del servicio al usuario, en lo relacionado con volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, calibración de surtidores, precios, calidad del producto, etc.
 10. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, exigiendo a estos la verificación e individualización de los vehículos y la cantidad de galones que se suministran, los cuales deben obedecer a los datos suministrados en las órdenes que emita la Corporación a través de la supervisión.
 11. El contratista debe garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y ACPM, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecido, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
 12. El contratista deberá contar con una estación de combustible en el área urbana de la ciudad de Pasto, y deberá garantizar el suministro del combustible en los centros ambientales donde se requiera.
 13. Por cada suministro que se realice se deberá hacer entrega del respectivo comprobante en el que se deberá indicar como mínimo: la fecha, la hora, cantidad suministrada y placa del vehículo. En el caso en el que el reporte de manera electrónica, tal comprobante deberá ser suscrito por quien presta el servicio.
 14. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos con los que se presta el servicio.
 15. El oferente debe garantizar la CALIDAD de los bienes a suministrar, entendiéndose por calidad de un bien el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan, como la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades.
 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORPONARIÑO a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.
 17. Cumplir con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial asumir los riesgos definidos para el presente proceso y el contrato.
 18. Cargar y publicar en SECOP II, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
 19. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio de suministro objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
 20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con

	<p>el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORPONARIÑO, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.</p> <p>21. Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos.</p> <p>22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.</p> <p>23. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más y presentarse a la Corporación para efectos de suscribir la correspondiente acta de liquidación.</p>												
<p>OBLIGACIONES DE LA CORPORACION</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar al contratista el suministro del combustible con por lo menos doce (12) horas de antelación. 2. Mantener una completa supervisión en el desarrollo y verificar que la ejecución esté sujeta al objeto del contrato. 3. La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Universitaria, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera, Almacén o quien designe el ordenador del gasto. 4. Realizar los desembolsos en el tiempo y valores establecidos, previo visto bueno del supervisor y cumplimiento de los requisitos legales. 5. Informar al contratista a través del supervisor sobre las deficiencias, irregularidades y demás situaciones que se presenten en el desarrollo del contrato, que requieran ser subsanadas. 												
<p>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal que ampara la ejecución del contrato durante la respectiva vigencia, así:</p> <table border="1" data-bbox="506 1390 1568 1597"> <thead> <tr> <th>CDP No. FECHA EXPEDICIÓN</th> <th>DEPENDENCIA</th> <th>RUBRO</th> <th>CÓDIGO CPC</th> <th>VALOR CDP</th> <th>VR. A APROPIAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>400 del 12 de febrero de 2026</td> <td>Subdirección Administrativa y Financiera</td> <td>2.1.2.02.01.003-003.03-1 20</td> <td>3331101- Gasolina motor corriente</td> <td>\$49.025.000</td> <td>\$49.025.000</td> </tr> </tbody> </table>	CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR	400 del 12 de febrero de 2026	Subdirección Administrativa y Financiera	2.1.2.02.01.003-003.03-1 20	3331101- Gasolina motor corriente	\$49.025.000	\$49.025.000
CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR								
400 del 12 de febrero de 2026	Subdirección Administrativa y Financiera	2.1.2.02.01.003-003.03-1 20	3331101- Gasolina motor corriente	\$49.025.000	\$49.025.000								
<p>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</p>	<p>El valor total del contrato es por la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$49.025.000) MONTO AGOTABLE. el cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleve. Hace parte del presente documento, la oferta presentada por el contratista, a efectos de tener en cuenta los valores unitarios ofertados para cada ítem contratado.</p>												
<p>PLAZO DE DURACIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución convenido para el presente del contrato iniciara a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el valor total del presupuesto programado en el contrato, lo que ocurra primero.</p>												
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>Corponariño pagará al Contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, únicamente de acuerdo con el consumo mensual efectivamente autorizado y ejecutado, bajo la modalidad de monto agotable, mediante facturación mensual vencida, conforme al consumo de combustible solicitado por el supervisor del contrato y de acuerdo al valor unitario que se encuentre vigente para el Departamento de Nariño según lo regido por la autoridad competente, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del</p>												

	<p>contrato, previa firma del acta de inicio; previa presentación por parte del supervisor del acta donde conste el suministro a satisfacción, acreditar el pago de estampillas Pro Universidad de Nariño correspondiente al 0.5% del valor total del contrato y la factura correspondiente. Se deberá anexar la certificación o copia del pago que certifique el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales según lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.</p> <p>El valor a pagar por el suministro de gasolina corriente y ACPM será el que se encuentre vigente al momento de cada suministro, de conformidad con los precios de referencia y regulaciones establecidas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. En consecuencia, Corponariño reconocerá y aplicará automáticamente las variaciones mensuales a la baja o al alza que se presenten, incluidos los descuentos, subsidios o ajustes de precio que llegaren a establecerse, sin que se requiera modificación contractual, otrosí o reclamación por parte del contratista, en atención a la naturaleza regulada del bien objeto del contrato. Lo anterior se tendrá incorporado como una condición esencial del contrato, atendiendo que el combustible es un bien de precio regulado y variable. Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por la falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.</p>
<p>SUPERVISOR</p>	<p>El supervisor designado del presente contrato será ejercida por la Profesional Universitaria, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera, Almacén o quien designe el ordenador del gasto. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Manual de Supervisión de CORPONARIÑO.</p>
<p>GARANTÍAS</p>	<p>De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Amparo de Cumplimiento:</u> Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. 2. <u>Amparo de Calidad de los Bienes:</u> Para garantizar la calidad de los bienes ofrecidos por el contratista, por el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 3. <u>Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:</u> Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento

	<p>Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.</p> <p>Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.</p>
MULTAS Y SANCIONES	<p>CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas las multas y sanciones se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.</p>
PENAL PECUNIARIA	<p>La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.</p>
LIQUIDACIÓN	<p>Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p>
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	<p>CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.</p>
CADUCIDAD	<p>Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista.</p> <p>PARÁGRAFO: Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.</p>
INDEMNIDAD	<p>EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.</p>
PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO	<p>Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el contratista no podrá ceder el contrato total ni parcialmente sin la aprobación previa y expresa de CORPONARIÑO. Esto de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993</p>
PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	<p>El contrato se entiende perfeccionado con la publicación de la aceptación de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere: Registro Presupuestal del Compromiso, aprobación</p>

	de las garantías y la suscripción del acta de inicio.
--	---

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
DIRECTOR GENERAL CORPONARIÑO



Liquidación de estampillas



Liquidación No. 10517456 PIN No. 20839793

Solicitante: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.
Identificación: 830513729
Fecha solicitud: 2026-04-07 Fecha vence: 2026-04-30
Acto gravado:

CONTRATO CORPORACION AUTONOMA DE NARIÑO-CORPONARIÑO- CONTRATO OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 002 DE 2026.-20 MARZO 2026-830513729

Tipo: RECIBO Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procurtara			
Total			\$ 0



Use este código para Verificar la autenticidad de este documento

20839793



Contribuyente

Liquidación de estampillas



Liquidación No. 10517456 PIN No. 20839793

Solicitante: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.
Identificación: 830513729
Fecha solicitud: 2026-04-07 Fecha vence: 2026-04-30
Acto gravado:

CONTRATO CORPORACION AUTONOMA DE NARIÑO-CORPONARIÑO- CONTRATO OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 002 DE 2026.-20 MARZO 2026-830513729

Tipo: RECIBO Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
Total			\$ 0



Use este código para Verificar la autenticidad de este documento

20839793



Liquidación de estampillas



Liquidación No. 10517456 PIN No. 20839793

Solicitante: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.
Identificación: 830513729
Fecha solicitud: 2026-04-07 Fecha vence: 2026-04-30
Acto gravado:

CONTRATO CORPORACION AUTONOMA DE NARIÑO-CORPONARIÑO- CONTRATO OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 002 DE 2026.-20 MARZO 2026-830513729

Tipo: RECIBO Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	\$ 49,025,000	0.5	\$ 245,200
Total			\$ 245,200



Use este código para Verificar la autenticidad de este documento

20839793



Liquidación de estampillas



Liquidación No. 10517456 PIN No. 20839793

Solicitante: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.
Identificación: 830513729
Fecha solicitud: 2026-04-07
Acto gravado:

CONTRATO CORPORACION AUTONOMA DE NARIÑO-CORPONARIÑO- CONTRATO OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 002 DE 2026.-20 MARZO 2026-830513729

Tipo: RECIBO Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procurtara			
Total			\$ 0

Espacio para timbre



Banco

Liquidación de estampillas



Liquidación No. 10517456 PIN No. 20839793

Solicitante: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.
Identificación: 830513729
Fecha solicitud: 2026-04-07
Acto gravado:

CONTRATO CORPORACION AUTONOMA DE NARIÑO-CORPONARIÑO- CONTRATO OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 002 DE 2026.-20 MARZO 2026-830513729

Tipo: RECIBO Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
Total			\$ 0

Espacio para timbre



Banco

Liquidación de estampillas



Liquidación No. 10517456 PIN No. 20839793

Solicitante: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.
Identificación: 830513729
Fecha solicitud: 2026-04-07
Acto gravado:

CONTRATO CORPORACION AUTONOMA DE NARIÑO-CORPONARIÑO- CONTRATO OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 002 DE 2026.-20 MARZO 2026-830513729

Tipo: RECIBO Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	\$ 49,025,000	0.5	\$ 245,200
Total			\$ 245,200

Espacio para timbre

Supergiros \$1 a \$9.999.999
Movil Red \$1 a \$500.000
Punto Red \$1 a \$1.000.000
Efecty \$1 a \$500.000



(415)0000000022280(8020)0010517456(6020)01(3900)00000245200(96)20260430

Utilice este código para pago en Banco de Occidente a nivel nacional

Copidrogas \$1 a \$9.999.999
Credibanco \$1 a \$9.999.999
Punto de Pago \$1 a \$4.000.000
Full Recarga \$1 a \$3.000.000



Sucursal Virtual Negocios

Pago PSE

9 Abr 2026 12:07:03

NIT: 901538804

Usuario: ANGEL JAVIER CHECA MELO



Pago exitoso

CUS 209552708

Comercio
Departamento de Nariño

Referencia 1
148.222.199.56

Fecha
9 Abr 2026 12:07:03

Referencia 2
NIT

Número de factura
20839793

Referencia 3
830513729

Descripción del pago
Pago de liquidación de estampilla

Valor del Pago
\$245.200

Número de comprobante
TR1204072708

Costo de la transacción
\$ 0

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
**** 1771

San Juan de Pasto, abril 14 de 2026

Sr:

LUIS EDUARDO NARVAEZ MEJIA

Tesorero

Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO

La Ciudad

Ref: Autorización descuento por Contribución para la expedición de Comprobantes de Pago

De manera cordial y respetuosa, me permito **AUTORIZAR**, para que se descuenta en el primer pago del Contrato cuyo OBJETO: Contratar el suministro de combustibles gasolina, acpm y/o lubricantes para el funcionamiento del parque automotor, lanchas, motores de guadañas y motobombas de propiedad de CORPONARIÑO en el Departamento de Nariño; del contrato. No CN348 del 20 de marzo de 2026, suscrito con La Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, por concepto de contribución para la expedición de comprobantes de pago correspondiente a la suma de diez mil trescientos pesos mda/cte (\$10.300.00)

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 065 del 02 de marzo de 2026 Capitulo IV Artículo 2.

Atentamente,



JAVIER CHECA MELO
COMBUSCOLSA
Contratista



CORPORACION AUTONOMA REGIONALDE NARIÑO

ALMACEN GENERAL

COMPROBANTE DE ENTRADA DE CONSUMO

Entrada por compra (Contrato)

Fecha: 14 de abril de 2026

No. 7

ESTADO: Legalizado

FECHA DE LEGALIZACION: 14/04/2026

Responsable: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A. COMBUSCOL

Nit: 830513729

U. Ejecutora: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO

Contrato CN348 20/03/2026

Otro E720 12709 14/04/2026

Comentarios: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA, ACPM Y/O LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, LANCHAS, MOTORES DE GUADAÑAS Y MOTOBOMBAS DE PROPIEDAD DE CORPONARIÑO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Cat.	Elem.	R.I.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
1102	45	3	Gasolina Corriente	Galon	15.94	13,240.00	211.045,60
	45	6	ACPM	Galon	33.85	10,330.00	349.670,50
	45	3	Gasolina Corriente	Galon	1.00	13,273.90	13.273,90

TOTAL ENTRADA

573.990,00

ALBA LUCIA HORMAZA
ALMACENISTA

ISO	Código	Versión	Fecha

04/23/2026
11:49:55 am

Usuario
ALBA

Page 1 of 1
PCT Enterprise

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

Versión:3

Pag: 1 | Fecha:05/04/2019

Responsable: Jefe Oficina
Jurídica**CONTRATO No. 348 DEL 26 DE Marzo DE 2026**

El día 06 de Abril de 2026 se reunieron: **ALBA LUCIA HORMAZA ROSERO** (Profesional Universitario), en su calidad de Supervisor(es) del contrato de la referencia, y el **CONTRATISTA ANGEL JAVIR CHECA MELO**, identificado con Cédula De Ciudadanía No. 87550606, Representante Legal del **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, identificado con Nit 830513729-3, en su condición de **CONTRATISTA**, con el objeto de dar inicio a la ejecución del objeto del contrato de Suministro No. 348 de 2026.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

NÚMERO Y FECHA: 348 DEL 26 DE Marzo DE 2026
CONTRATANTE: CORPONARIÑO
CONTRATISTA: ANGEL JAVIR CHECA MELO
IDENTIFICACIÓN: Cédula De Ciudadanía. No. 87550606
VALOR: \$49,025,000.00
PLAZO DE EJECUCIÓN Ó DURACIÓN: 9 Meses, 5 Días
FECHA DE INICIACIÓN: 06 de Abril de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de Diciembre de 2026

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA, ACPM Y/O LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, LANCHAS, MOTORES DE GUADAÑAS Y MOTOBOMBAS DE PROPIEDAD DE CORPONARIÑO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO

1	Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
2	La entrega de los suministros a adquirir se hará una vez suscrita el acta de inicio del contrato, por lo que el contratista se compromete a mantener disponible el servicio de combustible a favor de la entidad
3	Garantizar la continuidad del servicio de abastecimiento de combustible durante las 24 horas del día, incluyendo domingos y festivos, suministrando la cantidad solicitada previa entrega del soporte enviado por el personal que asigne la Corporación para el control de gastos
4	Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios ofertados, y de acuerdo con las especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato y en la normatividad vigente
5	El contratista deberá realizar el control de consumos de la entidad a fin de garantizar el suministro únicamente de la cantidad de galones requeridos por el monto total del valor contratado. En caso de omisión, la Corporación no se hará responsable de los mayores consumos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

Versión:3

Pag: 2 | Fecha:05/04/2019

Responsable: Jefe Oficina
Jurídica

6	Garantizar que el Código SICOM otorgado como agente de la cadena de distribución de combustibles, se encuentre vigente y sin suspensiones durante la vigencia del contrato
7	El contratista deberá presentar informes mensuales de consumo de acuerdo al número de galones suministrados durante el respectivo periodo.
8	Garantizar la calibración de los surtidores y registradoras, los cuales podrán ser requeridos en cualquier momento por el contratante
9	El contratista se obliga a brindar una eficiente prestación del servicio al usuario, en lo relacionado con volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, calibración de surtidores, precios, calidad del producto, etc
10	Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, exigiendo a estos la verificación e individualización de los vehículos y la cantidad de galones que se suministran, los cuales deben obedecer a los datos suministrados en las órdenes que emita la Corporación a través de la supervisión
11	El contratista debe garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y ACPM, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecido, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes
12	El contratista deberá contar con una estación de combustible en el área urbana de la ciudad de Pasto, y deberá garantizar el suministro del combustible en los centros ambientales donde se requiera.
13	Por cada suministro que se realice se deberá hacer entrega del respectivo comprobante en el que se deberá indicar como mínimo: la fecha, la hora, cantidad suministrada y placa del vehículo. En el caso en el que el reporte de manera electrónica, tal comprobante deberá ser suscrito por quien presta el servicio
14	Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos con los que se presta el servicio.
15	El oferente debe garantizar la CALIDAD de los bienes a suministrar, entendiéndose por calidad de un bien el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan, como la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades
16	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORPONARIÑO a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

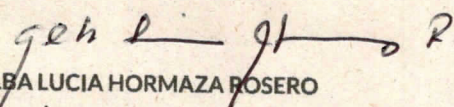
Versión:3


Pag: 3 Fecha:05/04/2019


Responsable: Jefe Oficina Jurídica

17	Cumplir con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial asumir los riesgos definidos para el presente proceso y el contrato
18	Cargar y publicar en SECOP II, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución
19	Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio de suministro objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano
20	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORPONARIÑO, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21	Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos.
22	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
23	Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más y presentarse a la Corporación para efectos de suscribir la correspondiente acta de liquidación.

Para constancia se firma en Pasto a los 06 días del mes de Abril de 2026


ALBA LUCIA HORMAZA ROSERO
Supervisor


ANGEL JAVIER CHECA MELO
Contratista COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO		VERSION: 7	
	FORMATO DE INFORME DE EJECUCIÓN		Página: 1	03/02/2020
			Responsable: Jefe de Oficina Jurídica	

PRIMER INFORME DE EJECUCIÓN					
Contrato Estatal No:	348	Fecha:	26 de Marzo de 2026	Tipo de Contrato:	Suministro
Contratista:	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.			Cedula o NIT:	830513729
Objeto del Contrato:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA, ACPM Y/O LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, LANCHAS, MOTORES DE GUADAÑAS Y MOTOBOMBAS DE PROPIEDAD DE CORPONARIÑO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.				

El Supervisor , previas las verificaciones del caso, en cumplimiento de sus funciones, certifica que el contratista, ha cumplido a satisfacción con las labores a él encomendadas por el contrato de la referencia, atendiendo al cronograma de actividades acordado.

En virtud de ello, el contratista informa ha ejecutado las siguientes actividades:

Obligación No 1 : Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.

Se presta el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.

Obligación No 2 : La entrega de los suministros a adquirir se hará una vez suscrita el acta de inicio del contrato, por lo que el contratista se compromete a mantener disponible el servicio de combustible a favor de la entidad

Se realiza la entrega de los suministros una vez suscrita el acta de inicio del contrato, manteniendo disponible el servicio de combustible a favor de la entidad

Obligación No 3 : Garantizar la continuidad del servicio de abastecimiento de combustible durante las 24 horas del día, incluyendo domingos y festivos, suministrando la cantidad solicitada previa entrega del soporte enviado por el personal que asigne la Corporación para el control de gastos


Se garantiza la continuidad del servicio de abastecimiento de combustible durante las 24 horas del día, incluyendo domingos y festivos, suministrando la cantidad solicitada previa entrega del soporte enviado por el personal asignado por la Corporación para el control de gastos.

Obligación No 4 : Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios ofertados, y de acuerdo con las especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato y en la normatividad vigente

Se cumple con el objeto contractual de conformidad con los precios ofertados, y de acuerdo con las especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato y en la normatividad vigente.

Obligación No 5 : El contratista deberá realizar el control de consumos de la entidad a fin de garantizar el suministro únicamente de la cantidad de galones requeridos por el monto total del valor contratado. En caso de omisión, la Corporación no se hará responsable de los mayores consumos.

Se realiza el control de consumos de la entidad con el fin de garantizar el suministro únicamente de la cantidad de galones requeridos por el monto total del valor contratado.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO FORMATO DE INFORME DE EJECUCIÓN	VERSION: 7	
		Página: 2	03/02/2020
		Responsable: Jefe de Oficina Jurídica	

Obligación No 6 : Garantizar que el Código SICOM otorgado como agente de la cadena de distribución de combustibles, se encuentre vigente y sin suspensiones durante la vigencia del contrato

Se garantiza que el Código SICOM otorgado como agente de la cadena de distribución de combustibles se mantiene vigente y sin suspensiones durante la vigencia del contrato.

Obligación No 7 : El contratista deberá presentar informes mensuales de consumo de acuerdo al número de galones suministrados durante el respectivo periodo.

Se presentan informes mensuales de consumo de acuerdo al número de galones suministrados durante el respectivo periodo.

Obligación No 8 : Garantizar la calibración de los surtidores y registradoras, los cuales podrán ser requeridos en cualquier momento por el contratante

Se garantiza la calibración de los surtidores y registradoras, disponibles para ser verificados en cualquier momento por el contratante.

Obligación No 9 : El contratista se obliga a brindar una eficiente prestación del servicio al usuario, en lo relacionado con volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, calibración de surtidores, precios, calidad del producto, etc

Se brinda una eficiente prestación del servicio al usuario, en lo relacionado con volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, calibración de surtidores, precios y calidad del producto.

Obligación No 10 : Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, exigiendo a estos la verificación e individualización de los vehículos y la cantidad de galones que se suministran, los cuales deben obedecer a los datos suministrados en las órdenes que emita la Corporación a través de la supervisión

Se supervisa permanentemente al personal que presta el servicio, verificando la identificación de los vehículos y la cantidad de galones suministrados conforme a las órdenes emitidas por la Corporación.


Obligación No 11 : El contratista debe garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y ACPM, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecido, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes

Se garantiza el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y ACPM, ajustados a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

Obligación No 12 : El contratista deberá contar con una estación de combustible en el área urbana de la ciudad de Pasto, y deberá garantizar el suministro del combustible en los centros ambientales donde se requiera.

Se cuenta con una estación de combustible en el área urbana de la ciudad de Pasto, garantizando el suministro en los centros ambientales donde se requiere.

Obligación No 13 : Por cada suministro que se realice se deberá hacer entrega del respectivo comprobante en el que se deberá indicar como mínimo: la fecha,

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO FORMATO DE INFORME DE EJECUCIÓN	VERSION: 7	
		Página: 3	03/02/2020
		Responsable: Jefe de Oficina Jurídica	

la hora, cantidad suministrada y placa del vehículo. En el caso en el que el reporte de manera electrónica, tal comprobante deberá ser suscrito por quien presta el servicio

Se entrega el respectivo comprobante por cada suministro realizado, indicando como mínimo la fecha, hora, cantidad suministrada y placa del vehículo; en caso de reporte electrónico, el comprobante es suscrito por quien presta el servicio.

Obligación No 14 : Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos con los que se presta el servicio.

Se realizan los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos con los que se presta el servicio

Obligación No 15 : El oferente debe garantizar la CALIDAD de los bienes a suministrar, entendiéndose por calidad de un bien el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan, como la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades

Se garantiza la calidad de los bienes suministrados, asegurando el cumplimiento de las propiedades, componentes y condiciones necesarias para satisfacer adecuadamente las necesidades para las cuales han sido producidos.

Obligación No 16 : Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORPONARIÑO a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas

Se acatan las instrucciones impartidas por CORPONARIÑO a través del funcionario encargado del control de ejecución, adoptando medidas inmediatas para la corrección de fallas.

Obligación No 17 : Cumplir con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial asumir los riesgos definidos para el presente proceso y el contrato

Se cumple con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, asumiendo los riesgos definidos para el proceso y el contrato.


Obligación No 18 : Cargar y publicar en SECOP II, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución

Se cargan y publican en SECOP II, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para su legalización y ejecución.

Obligación No 19 : Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio de suministro objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano

Se asumen por cuenta y riesgo todos los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás conceptos del personal destinado a la prestación del servicio, conforme al Régimen Laboral Colombiano.

Obligación No 20 : No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO FORMATO DE INFORME DE EJECUCIÓN	VERSION: 7	
		Página: 4	03/02/2020
		Responsable: Jefe de Oficina Jurídica	

por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORPONARIÑO, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

No se accede a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley y se informa oportunamente a CORPONARIÑO y a las autoridades competentes sobre cualquier situación presentada.

Obligación No 21 : Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos.

Se presentan oportunamente las facturas para los pagos y los informes requeridos.

Obligación No 22 : Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

Se obra con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

Obligación No 23 : Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más y presentarse a la Corporación para efectos de suscribir la correspondiente acta de liquidación.

Se mantiene actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más y presentarse a la Corporación para efectos de suscribir laSe mantiene actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses adicionales, y se acude a la Corporación para la suscripción del acta de liquidación.

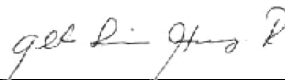
Las anteriores actividades han sido revisadas y avaladas por el supervisor, razón por la cual se establece que el contrato se ha ejecutado a satisfacción en un 1.24 %.

El presente informe se elabora para efectos de realizar el Primer desembolso, según las estipulaciones contractuales, correspondiente al 1.24 % del valor del mismo, toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la forma de pago y se ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales.


En constancia de ello se firma en Pasto a los 23 días del mes de Abril de 2026



ANGEL JAVIR CHECA MELO
CC. 87550606



ALBA LUCIA HORMAZA ROSERO
Supervisor


	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO FACTURA EQUIVALENTE	VERSION: 2	
		Página: 1	03/02/2020
		Responsable: Subdirector Administrativo y Financiero	

NIT 891.222.322-2

Fecha:	Factura Equivalente No.
Beneficiario: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.	Cedula No. 830513729
Dirección: CL 9 46 69 OF 303	

Concepto:
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA, ACPM Y/O LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, LANCHAS, MOTORES DE GUADAÑAS Y MOTOBOMBAS DE PROPIEDAD DE CORPONARIÑO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. (PRIMER INFORME)
Valor de la operación: (\$608.429,00) seiscientos ocho mil cuatrocientos veintinueve Pesos M/cte.
Firma del vendedor: _____

ANEXO							
Contrato Estatal No:	348	Fecha:	26 de Marzo de 2026	Tipo de Contrato:	Suministro		
Forma de Pago:	Corponariño pagará al Contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, únicamente de acuerdo con el consumo mensual efectivamente autorizado y ejecutado, bajo la modalidad de monto agotable, mediante facturación mensual vencida, conforme al consumo de combustible solicitado por el supervisor del contrato y de acuerdo al valor unitario que se encuentre vigente para el Departamento de Nariño según lo regido por la autoridad competente, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, previa firma del acta de inicio; previa presentación por parte del supervisor del acta donde conste el suministro a satisfacción, acreditar el pago de estampillas Pro Universidad de Nariño correspondiente al 0.5% del valor total del contrato y la factura correspondiente. Se deberá anexar la certificación o copia del pago que certifique el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales según lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. El valor a pagar por el suministro de gasolina corriente y ACPM será el que se encuentre vigente al momento de cada suministro, de conformidad con los precios de referencia y regulaciones establecidas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. En consecuencia, Corponariño reconocerá y aplicará automáticamente las variaciones mensuales a la baja o al alza que se presenten, incluidos los descuentos, subsidios o ajustes de precio que llegaren a establecerse, sin que se requiera modificación contractual, otrosí o reclamación por parte del contratista, en atención a la naturaleza regulada del bien objeto del contrato. Lo anterior se tendrá incorporado como una condición esencial del contrato, atendiendo que el combustible es un bien de precio regulado y variable. Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por la falta del llenado de los requisitos para la realización del pago, serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.						
Fecha de Inicio:	2026-04-06	Fecha de Suspensión:		Fecha de Reanudación:		Fecha de Terminación:	2026-12-31
Periodo del Informe:	2026-04-06 al 2026-04-23		Fecha del Informe:	2026-04-23			
Valor Total del contrato:	49.025.000,00		Pagos Realizados:	0,00	% Ejecución:	1.24%	
Valor a Pagar:	\$608.429,00	Saldo pendiente de pago:	\$48.416.571,00	Registro presupuestal:		Valor:	
Rubro presupuestal:			615 de 2026-03-26		\$608.429,00		

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO		VERSION: 2	
	FACTURA EQUIVALENTE		Página: 2	03/02/2020
			Responsable: Subdirector Administrativo y Financiero	
2.1.2.02.01.003.003.03.1 - 20:ACEITES DE PETROLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS ...-Fte: 1.2.3.1.01 SOBRETASA -PART. AMB. -CORP. AUTONOMAS REG. /(23) PART. AMB. % IMP. PREDIAL VIG. ACTUAL				
Nro Cuenta Bancaria:	88810983766	Banco:	BANCOLOMBIA	Tipo de cuenta: Corriente
Proyectó: <i>[Signature]</i>	Revisó: <i>[Signature]</i>	Aprobó: <i>[Signature]</i>		
Fecha: 23-04-2026	Fecha: 23-04-2026	Fecha: 23-04-2026		